



Para efectos de oficio que se trata.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.



Consulta del Consejo de Hacienda de
29. de Noviembre proximo pasado,
hecha con motivo de la novedad,
que se intentò introducir en el Rey-
no, despues del ultimo arrendamien-
to de la Renta del Servicio, y Mont-
azgo, que feneciò en San Juan de

Junio de 1742. así en el tiempo que se administrò por
la Real Hacienda, como en el del actual arrendamiento
de la propia Renta, en virtud de las condiciones que
este contiene, y en que se convino mediante cierto au-
mento, que hizo su Recaudador; queriendo plantificar,
y exigir (en gràve detrimento del Reyno) el nuevo de-
recho del servicio nombrado Llano, Travesio, y Mer-
chaniego, aunque los Ganados no monten los Puertos
señalados por Leyes Reales: Se ha dignado S. M. resol-
ver, por el amor que tiene à sus Vassallos, y deseo de
sus alivios, para que con ellos puedan promover el au-
mento de Ganados, y el tràfico de sus frutos, facilitan-
do por este medio (para su mayor beneficio) el comer-
cio de España: Que por punto general se extinga, y
cesse enteramente por aora en todas las Provincias, Ciu-
dades, y demàs Pueblos, y parages de los Reynos de
Castilla, y Leon, la cobranza del referido derecho del
servicio Llano, Travesio, y Merchaniego; quedando, y
manteniendose en la quieta, y pacifica posesion en que
estuvieron hasta el mencionado año de 1742. de no pa-
gar semejante derecho, que solo se exija la Renta del
servicio de Montazgo segun, y como se cobrò, y exigiò
hasta el citado ultimo arrendamiento de esta Renta, fe-
necido en dicho año de 1742. y que todas las condicio-
nes del actual se reglen à las de aquel, reservando al Re-
caudador su derecho, para el abono del aumento, que
ofre-